

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-001190-00
ACCIONANTE: **MARÍA LUISA PILONIENTA ORDOÑEZ**
ACCIONADO: **ADOLFO ARGOTI CANAVAL**
Ejecutivo Singular

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 372 del Código General del Proceso, ante la inasistencia injustificada de la parte demandado **ADOLFO ARGOTI CANAVAL**, el Despacho resolverá lo pertinente en materia procesal, en la audiencia programada para tal efecto.

No obstante, en acatamiento a lo señalado en el inciso quinto del artículo citado, y como quiera que el demandado **ADOLFO ARGOTI CANAVAL** no justificó su insistencia a la audiencia, el Juzgado le impone multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Secretaria notifíquese al señor **ADOLFO ARGOTI CANAVAL** para que en el término de diez (10) desde la recepción del comunicado que se le envié, proceda al pago de la condena señala en el párrafo anterior, en la Cuentas No.3-0070-000030-4 del Banco Agrario de Colombia S.A. y/o 050-00118-9 del BANCO POPULAR, denominadas DTN-Multas y Cauciones - Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido el término señalado sin que se acredite el pago, remítase copia autentica de los folios pertinentes, a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, para que proceda de conformidad.

Por otra parte para continuar con la audiencia suspendida se señala el día 15 de julio de 2021 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia ordenada en el inciso 2º del numeral 3º

del artículo 372 y el 373 del Código General del proceso, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan al correo institucional cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.

Siendo procedente llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el Despacho,

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 50 del 17 de junio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

